

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular sólo se insertarán en ese caso con el Aduanero del Botán, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, nú. n. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VERA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Abril)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 105.

Se recuerda á los dueños de hoteles, fondas, casas de huéspedes y análogos la obligación en que se encuentran de remitir á este Gobierno civil el parte diario de entrada y salida de viajeros en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y tomándolo del libro registro que al efecto llevarán con las formalidades ya determinadas también: advirtiéndoles que tanto el incumplimiento de lo que por esta circular se recuerda, como la omisión del correspondiente anuncio en los balcones ó en la puerta de su establecimiento, indicando la naturaleza de éste, y la falta de una lista de precios colocada en sitio donde pueda ser vista y leída con facilidad por los huéspedes, serán castigadas con el máximo de la multa que determinan las disposiciones legales. Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento á los efectos que en esta circular se detallan, quedando encargados de exigir el

cumplimiento del servicio los Inspectores de vigilancia en cuyo oficina deberán presentarse diariamente los partes referidos y cualesquiera denuncia que con dicho servicio se relacione. Santander 30 de Abril de 1894.

El Gobernador,

*Fernando de Torres y Almaraz.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REGLAMENTO

#### PARA LA PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

(Continuación.)

Art. 52. Trascorridos los plazos señalados sin que se presenten los justificantes de haberse realizado la exportación de los vinos, se considerará que éstos han sido destinados al consumo en el Reino, quedando sin efecto el abono provisional hecho en la cuenta, la Administración exigirá del fabricante ó cosechero el pago del impuesto correspondiente á los mismos.

Art. 53. Cuando la exportación de los vinos no haya de realizarse directamente por el cosechero ó fabricante, si no que éste los venda ó remita á un comerciante matriculado para el pago de la contribución industrial en clase que la autorice á verificar exportaciones, se presentará el aviso escrito en la forma determinada en los artículos 17 y 49, y consignado, en lugar de la Aduana ó punto por donde ha de verificarse la exportación, el nombre del comerciante á quien se remiten los vinos y el pueblo en que tenga el almacén á que se haga la remesa.

Si el comerciante receptor de los vinos no justificara, en la forma y plazos fijados, la exportación de aquéllos la Administración del punto de origen podrá exigir el pago del impuesto correspondiente, ya del vendedor, ya del comerciante.

Art. 54. Se considerará penable el hecho de declarar como destinados á la exportación de vinos que reconocidamente se destinan al consumo en el Reino, pero no será prueba suficiente para declarar esta penalidad la circunstancia de que no se haya justificado la exportación en los plazos fijados.

Art. 55. La administración del impuesto llevará una cuenta á cada cosechero ó fabricante. Las partidas de cargo estarán justificadas por las declaraciones juradas de existencia ó producción ó por las actas de los practicados: las de data lo estarán por los pagos realizados, por los justificantes de las extracciones hechas con exención del impuesto, por los derrames ó inutilizaciones oportunas y debidamente comprobados ó por otros documentos que legalmente produzcan baja.

En estas cuentas se abonará el tanto por ciento de mermas que se acostumbre en cada localidad, cuyo tipo podrá alterarse cuando se demuestre que perjudica los intereses de la Administración ó de los contribuyentes.

No se considerará exceso penable en las existencias el que no llegue á un 2 por 100 del cargo total de la cuenta á partir de la última liquidación ó rectificación de la misma. Tampoco será penable el exceso cuando los interesados hayan pedido á la Administración la rectificación del cargo para no incurrir en responsabilidad.

Las cuentas serán liquidadas en fin de cada año económico, aun cuando los interesados hayan de continuar con carácter de cosecheros ó fabricantes, formando las existencias que resulten la primera partida de cargo en la nueva cuenta.

Art. 56. La Administración podrá practicar aforos de comprobación á petición de los interesados, ó por su iniciativa, cuando lo considere necesario.

Cuando los interesados no se conformen con el resultado de un aforo, se sobrellevarán las bodegas, fábricas ó almacenes en que se haya realizado, hasta que se practique un segundo aforo, ejecutado por peritos y con asistencia de la Autoridad local ó un Delegado suyo cuyo acto deberá tener efecto dentro de los cinco días siguientes al del primer aforo.

Los gastos que ocasione el segundo aforo serán satisfechos por el interesado en el caso de resultar bien hecho el primero. En el caso contrario los pagará la Administración del impuesto.

Art. 57. La Administración del impuesto deberá señalar al público, por los medios acostumbrados, el lugar de sus oficinas, el cual permanecerá abierto todos los días desde la salida á la puesta del sol.

(Se continuará)

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### SUMINISTROS

Mes de Abril de 1894.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra. Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes: Racion de pan á veinte y ocho céntimos de peseta. Racion de cebada á una peseta dos céntimos.

Racion de paja á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta cinco céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Abril de 1894.—  
E. V. P. de la C. P., Joaquin Muñoz.  
—El Comisario de Guerra, Manuel G de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria, Pagaduría en los días y por el orden que á continuacion se señalan.

Dia 1.º de Mayo,

Pensiones.—Remuneratorias.—Regulares.—Exclaustrados.—Montepio civil.—Jubilados.—Cesantes.

Dia 2.

Montepio militar.

Dia 4.

Retirados.

Dias 5 y 7.

Todas las clases indistintamente.

—Retenciones.

Santander 28 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon M. P. Carrasco.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander.

Con arreglo á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesion del dia 18 del corriente mes, ha de proveerse por concurso libre una plaza de nueva creacion de Cirujano para los servicios del Hospital de San Rafael, con la asignacion anual de 2.200 pesetas.

En su virtud, la Alcaldía lo anuncia al público con objeto de que los aspirantes á dicho destino puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal hasta el dia 15 de Mayo próximo; advirtiéndole que el mencionado acuerdo municipal exige, como requisito esencial, que á las solicitudes acompañe una relacion de las operaciones que los aspirantes hayan practicado con la nota de los Médicos que les auxiliaron en tales servicios.

Santander 28 Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Sinforoso Quintanilla.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892 á 93, formadas y aprobadas por dicho Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del municipio por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados, cuantas reclamaciones creyeran procedentes.

Riotuerto 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Gutierrez.

### Ayuntamiento de Selaya

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de examen y reclamacion.

Selaya 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, con su correspondiente resumen, se encuentra formado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán para su resolucion las reclamaciones que se presenten.

Santiurde de Toranzo 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á los efectos de reclamacion.

San Pedro del Romeral 25 de Abril de 1894.—Angel Gutierrez.

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos de este Municipio por un año á la venta libre, se anuncia una nueva subasta por tres años, que tendrá lugar el dia cinco del próximo mes de Mayo, bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 24 de Abril de 1894.—Angel Gutierrez.

### Edicto

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber; Que el primer período de la cobranza voluntaria por contribucion territorial, industrial, impuesto de minas y recargos municipales correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los Ayuntamientos de esta zona desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde los días del mes de Mayo próximo.

1 y 2, Arredondo.

3 y 4, Ruesga.

5 y 6, Rasines.

7 y 8, Ramales.

9, 10, 11 y 12 Soba.

Ramales 24 de Abril de 1894.—Antonio S. de la Fuente.

## CONTABILIDAD MUNICIPAL

### DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

#### TERCER TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	5994 30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	126696 82
Cargo . . . . .	132691 12
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	23380 58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	109310 54

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	229	80	281	28	511	08
2 Montes . . . . .	64	»	»	»	64	»
3 Impuestos . . . . .	3552	20	1775	61	5327	81
4 Beneficencia . . . . .	»	»	246	68	246	68
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	74490	13	74490	13
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	95356	18	47403	12	142759	30
11 Reintegros . . . . .	»	»	2500	»	2500	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	99202	18	126696	82	225899	»
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	13505	36	4981	94	18487	80
2 Policia de Seguridad . . . . .	5169	79	1430	21	6600	»
3 Policia urbana . . . . .	10897	03	4222	94	15119	97
4 Instruccion pública . . . . .	795	91	3267	81	11203	72
5 Beneficencia . . . . .	27324	23	2764	55	30088	78
6 Obras públicas . . . . .	13955	32	1505	87	14561	19
7 Correccion pública . . . . .	1516	24	217	»	1733	24
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	10741	20	3501	52	14242	72
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	3062	80	1488	74	4551	54
12 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	93207	88	23380	58	116538	46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Marzo de 1894.—El Depositario, José Villamor.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Marzo de 1894.—El Secretario Contador, José M. Gutierrez.—V. B.: El Alcalde, Lucio Carranza.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Por los Alcaldes de Meruelo, Arnuero y Noja se ha presentado la relacion nominal rectificada de los propietarios, cuyas fincas sehan de ocupar con las obras de la carretera de tercer orden de Meruelo a la playa de Noja, y en cumplimiento de lo prevenido en los articulos 17 de la ley de Expropiacion forzosa y 20 del reglamento para su aplicacion, se publica en este periódico oficial, concediendo un plazo de quince dias, á contar de la fecha de su insercion, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta, las que se dirigirán al señor Alcalde respectivo, como determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 21 de Abril de 1894.—Enrique Riquelme.

## Relaciones que se citan.

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

Número de orden.	Clase de finca.	Propietarios.	Vecindad.	Administradores ó colonos.	Vecindad.
1	Terreno labrantio	D. <sup>a</sup> María Jesús Gutierrez Venero	Meruelo San Mamés	(A) la misma	Meruelo San Mamés
2	Idem	D. Máximo Solórzano Castillo	Idem	Idem	»
3	Idem	José Cadelo Ballesteros	Idem	Idem	»
4	Huerta	Antonio Lopez Echevarría	Idem	Idem	»
5	Anluzano inculto	Manuel Palacios Trueba	Idem	Idem	»
6	Huerto	Idem	Idem	Idem	»
7	Idem	Manuel Quintana Cadelo	Arnuero	(C) D. <sup>a</sup> Dominga Gutierrez Venero	»
8	Idem	Máximo Menezo Venero	Meruelo San Mamés	(A) El mismo	»
9	Cobertizo	Máximo y D. Manuel Quintana	Meruelo y Arnuero	(C) D. <sup>a</sup> Dominga Gutierrez Venero	Idem
10	4 nogales terreno comun	Máximo Menezo Venero	Meruelo San Mamés	(A) el mismo	»
11	Terreno inculto del comun de vecinos con árboles de roble maderables				»
12	Prado	D. <sup>a</sup> Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	»
13	Idem	D. Gregorio Menezo Alonso	Meruelo San Mamés	(A) el mismo	»
14	Idem	José Ballesteros Lastra	Idem	(A) el mismo	»
15	Idem	Manuel Palacios Trueba	Idem	(A) el mismo	Idem
16	Idem	Juan Cadelo Ballesteros	Idem	(A) el mismo	»
17	Idem	José Cadelo Ballesteros	Idem	(A) el mismo	»
18	Idem	Máximo Oastillo Solórzano	Idem	(A) el mismo	»
19	Idem	Tiburcio Ballesteros Ajo	Idem	(A) el mismo	»
20	Idem	Manuel Palacios Trueba	Idem	(A) el mismo	»
21	Idem	D. <sup>a</sup> Encarnacion Diego Cadelo	Idem	(A) el mismo	Idem
22	Idem	D. Manuel Blanco Sierra	Idem	(A) el mismo	»
23	Idem	Gregorio Menezo Alonso	Idem	(A) el mismo	»
24	Idem	Tiburcio Ballesteros Ajo	Idem	(A) el mismo	»
25	Idem	Leonardo Sierra Simon	Idem	(A) el mismo	»
26	Idem	Juan Cadelo Ballesteros	Idem	(A) el mismo	»
27	Idem	D. <sup>a</sup> Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	»
28	Idem	María Jesús Gutierrez Venero	Meruelo San Mamés	(A) la misma	Meruelo San Mamés
29	Idem	Domingo Gutierrez Fernandez	Idem	(A) el mismo	Idem
30	Idem	D. <sup>a</sup> Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	Idem

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

1	Prado	D. <sup>a</sup> Felisa Rasines Venero	Bárcena de Cicero	(C) D. Felipe Sorio	Castillo
2	Idem	Josefa Cobo Peña	Santoña	(A) la misma	»
3	Idem	D. Simon Salazar Daria	Castillo	(A) el mismo	»
4	Idem	Benigno Fernandez	Santoña	(A) José Rios	»
5	Terreno erial	del comun de Castillo	»	»	»
6	Prado	D. Benito Albajara	Castillo	(A) el mismo	»
7	Idem	Gabriel Corral	Hazas en Cesto	(A) D. <sup>a</sup> María Revuelta	»
8	Idem	Agustin del Campo	Castillo	(A) el mismo	»
9	Idem	Francisco Diego Serna	Idem	(A) el mismo	»
10	Erial del comun del Castillo		»	»	»
11	Prado	D. Celedonio Ortiz Camino	Idem	(A) el mismo	»
12	Idem	José Viadero Fernandez	Idem	(A) el mismo	»
13	Idem	Agustín Campo Alonso	Idem	(A) el mismo	»
14	Labrantio	Benigno Fernandez	Santoña	(A) José Rios	»
15	Idem	D. <sup>a</sup> Felisa Rasines Venero	Bárcena de Cicero	(A) Nicolas Ason	»
16	Idem	D. Agustin del Campo Alonso	Castillo	(A) el mismo	»
17	Idem	José Viadero Fernandez	Idem	(A) el mismo	»
18	Idem	Herederos de Carlota Alvarado	Idem	(A) los mismos	»
19	Solariega		Idem	(A) el mismo	»
20	Labrantio y edificio	D. Simon Salazar Sarria	Santoña	(A) José Rios	»
21	Idem	Benigno Fernandez	Castillo	(A) el mismo	»
22	Idem	Francisco Diego Serna	Idem	(A) el mismo	»
23	Idem	José Palacio Peral	Idem	(A) el mismo	»
24	Huerto	Celestino Arce Setien	Idem	(A) el mismo	»
25	Prado	Sr. Marques de Mioño	Idem	(A) Juan Campero	Santoña
26	Corral	D. Celestino Arce Setien	Idem	(A) el mismo	Castillo
27	Campo terreno comun de		Castillo	»	»
28	Idem	D. Gabriel del Corral	Hazas en Cesto	(A) María Revuelta	»
29	Idem	del comun de	Castillo	»	»
30	Prado	D. Ramón Corral Peral	Montebeliz	(A) Emilio de Nuñez	»
31	Erial	Sr. Marques de Mioño	»	(A) Juan Campero	Santoña
	Prado	D. Angel Portilla Cubillas	Castillo	(A) el mismo	Castillo

(Se continuará).

# ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde el 1.º de Julio de 1879 á Junio de 1884 y en los nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Amievas	6 50
Barcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campoo de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Buente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Barcena de Cicero	2 10
Barcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campo de Yuso	2 80
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermanidad Campoo de Suso	13 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Ribuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07

Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayon	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Villaverde de Trucios	7

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Alfoz de Lloredo	8 50
Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Argoños	2 30
Astillero	1 40
Barcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Camaleño	21 55
Campo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Guriezo	4 50
Hermanidad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liendo	2 00
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Pielagos	15 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 3
Rionansa	16 50
Rivamontan al Mar	4 80
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
Ruiloba	1 85
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santa María de Cayon	12 50
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Selaya	1 80
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafafre	16 10
Villaverde de Trucios	45 50
Voto	2 10

Edictos anunciando los registros mineros «3.ª demasia á Indispensable» y «San José», sitas en términos de Las Rozas y Villaseca.

Anuncio dando cuenta del sorteo de cuarenta y seis acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, el día 1.º de Mayo próximo.

Edictos declarando incursos en el recargo de 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Villacarriedo y Reinosa que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Anuncio señalando el día 12 de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Cereceda á Laredo.

Real orden declarando limpias las procedencias de Kertk (Rusia).

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Rionansa y Santander que no han satisfecho sus cuotas del tercer trimestre.

Anuncio señalando el día 12 de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Peñencia á Tinamayor.

Real orden declarando limpias las procedencias de Eupatoria (Rusia).

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Real orden declarando limpias las procedencias de San Petersburgo.

Circular ordenando la busca y captura del mozo Valeriano Aja.

Edictos declarando incursos en el recargo de 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Cillorigo y Potes que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre.

Idem declarándose fenecido y sin curso el registro «La Capadocia».

Idem declarando franco y registrable el terreno de la mina «Aparecida».

Anuncio dando cuenta de haberse descubierto la falsificación de sellos de 15 céntimos.

Idem haciendo público por la Administración de Hacienda haber sido nombrado Agente especial don Pedro Plana y Battle.

Circular anunciando la subasta para la conducción de la correspondencia en carruaje entre las oficinas del ramo de Laredo y Ramales.

Edictos anunciando los registros mineros «Aumento á María Luisa» y «Pedro», sitas en términos de Entrambasaguas y Castro-Urdiales.

Real orden declarando limpias las procedencias de Namur (Bélgica).

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Marciano» y «María», sitas en los términos de Castro Urdiales y Medio Cudeyo respectivamente.

Real orden aprobando con carácter provisional el Reglamento para la institución del actual impuesto de consumos sobre el vino.

Edictos anunciando los registros mineros «La Casilda» y «Cabrerizas bajas», sitas en los términos de Castro Urdiales y Villaseca respectivamente.

Circular prorrogando por quince días el plazo de expedición voluntaria de cédulas.

Circulares ordenando la busca y captura de los mozos Luis Caleso Gaberna, Eleuterio Cobo Ortiz, Enrique Santos Rodriguez, Fidel Ruiz y Ruiz y José Gonzalez y Sainz.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «San Juan» y «Muda», sitas en términos de Entrambasaguas y Medio Cudeyo.

Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Cabrerizas Altas» y «La Capadocia», sitas en términos de Villaseca y Entrambasaguas.

Real orden declarando sucias las procedencias de Lisboa (Portugal).

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Ampliación á Matilde» y «Mercedes», sitas en términos de Entrambasaguas y Miengo.

Real orden declarando sucias las procedencias de Portugal.

Orden de la Subsecretaría acordando se convoque concurso para la provision de las plazas vacantes que expresan.

Circular convocando á nueva elección en el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Pedros» y «La Farmacia», sitas en término de Miengo y Medio Cudeyo respectivamente.

Circular ordenando la busca y captura de Gervasio Diaz Rubiera.

Idem reclamando la busca y captura de los mozos que se citan, reclamados por la Comisión provincial.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Pedritos» y «Por si cuela», sitas en término de Rasines y Medio Cudeyo respectivamente.

Idem declarando francos y registrables los terrenos de las minas que expresan.

Circular anunciando la subasta de la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Unquera á la de Potes.

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Solidaria» y «Provision», sitas ambos en términos de Las Rozas.

Idem declarando francos y registrables los terrenos de las minas que expresan.

Circular anunciando la celebracion el día 16 de Julio próximo el sorteo anual de tres dotes de la fundacion de don Antonio Hermonógenes de la Serna.

Circular recordando á los dueños de hoteles, etc. remitan al Gobierno civil el parte diario de entradas y salidas de viajeros.

Anuncio abriendo el pago á las clases pasivas.

Estado de precios medios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido.

## INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y otros documentos de caracter general, publicados en el Boletín oficial durante el mes de Abril de 1894

Circular dando cuenta de las operaciones facultativas que han de practicarse por los señores y en los partidos judiciales y dias que se citan . . . . . Dia 2.

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Val de San Vicente y Alfoz de Lloredo que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre. »

Anuncio señalando el día 12 de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Burgos á Peña Castillo. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Los Bellares» y «2.ª demasia é Indispensable», sitas en términos de Rionansa y Rozas. »

Edictos declarando incursos en el recargo de 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Peñarrubia y Santoña, que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre. »

Estado de precios medios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia. »